

EDICTO/ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de junio de 2024, se aprobó la concesión definitiva de la subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas en la Pobl de Vallbona para el año 2023, cuya propuesta a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de 15 solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº	CLUB/ASSOCIACIÓ ESPORTIVA	PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
1	AT. VALLBONENSE	4180,3	8.780,60 €
2	CLUB DE GIMNASTICA RITMICA LA POBLA DE VALLBONA	732,7	1.539,02 €
3	CLUB ESPORTIU GRUP ESPELEOLOGIC VALENCIA	392,20	823,81 €
4	CLUB DE PATINATGE ARTÍSTIC POBLA	573,05	1.203,68 €
5	ASSOCIACIÓ PENYA BALAGUER	253	531,42 €
6	SALA DE ARMES JAUME I	522,5	1.097,50 €
7	OFFICIAL FAN CLUB JORGE NAVARRO	46	96,62 €
8	CLUB MORE AND TENNIS	869,2	1.825,73 €
9	CLUB AEROGYM	978,8	2.055,94 €
10	CLUB COLOMBICULTURA "LA CONSTÀNCIA"	475,9	999,61 €
11	CLUB DE TIR AMB ARC CALDERONA	85	178,54 €
12	CLUB DE BASQUET DE LA POBLA DE VALLBONA	424,2	891,02 €
13	CLUB DE KARATE DE LA POBLA DE VALLBONA	638,2	1.340,52 €
14	CLUB DE TENIS TAULA POBLA VALLBONA	371,25	779,80 €
15	CLUB DE GALOTXA POBLA VALLBONA	108	226,85 €
16	CLUB DE HIP-HOP POBLA VALLBONA	0	0,00 €
17	GRUP DE RECREACIÓ ESPORTIVA DE FUTBOL POBLA VALLBONA	0	0,00 €
TOTAL		10.650,30	22.370,66 €

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 22.370,66 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3341.48001 "Subvenciones concurrencia entidades culturales".

SEGUNDO.- Desestimar de forma definitiva la subvención a los siguientes clubs:



- Grup de recreació esportiva de futbol Pobla de Vallbona: No aportar justificante requerido de reintegro de la subvención 2020.
- Club de Hip-Hop Pobla Vallbona: No presentar la documentación requerida.

TERCERO.- Otorgar un plazo para presentar la documentación justificativa hasta el día 15 de julio de 2024.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico, en la web y en la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, cuando se trate de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A través de este anuncio se da publicidad de este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa.

Contra este acuerdo y de conformidad con el que dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente al de la recepción de esta publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, contador desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la recepción de esta publicación.



Caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

En la Poble de Vallbona; en la fecha de la firma



